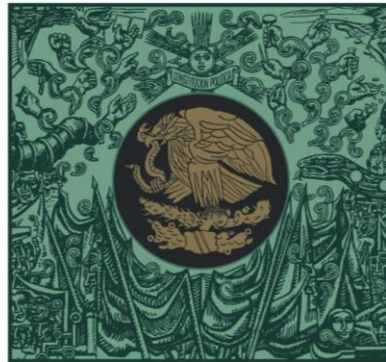


**Programa Anual de Trabajo de la
Comisión de Cultura y Cinematografía,
correspondiente al periodo
de octubre de 2018 a agosto de 2019**

Comisión de Cultura y Cinematografía



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Legislación Cultural con Sentido Social

PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) De la facultad del Congreso para legislar en la materia

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXV, establece la facultad del Congreso para legislar en materia de cultura; bellas artes; museos; bibliotecas; vestigios o restos fósiles; monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional; y de derechos de autor.

2) De las Comisiones Ordinarias del Congreso de la Unión

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 39, numeral 1, establece que las Comisiones Ordinarias son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

3) De la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados

El artículo 39, numeral 2, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determina la creación de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, que es el órgano legislativo y la instancia cuya labor legislativa fundamental es el fortalecimiento del marco jurídico en materia de cultura y derechos culturales.

4) Del Programa Anual de Trabajo de la Comisión

El artículo 149, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la Junta Directiva deberá presentar el proyecto del Programa de Trabajo a los integrantes de la Comisión. El artículo 158, numeral 1, fracción II del Reglamento, dispone que las Comisiones Ordinarias deberán preparar los programas anuales de trabajo; y el artículo 161 del Reglamento establece los requisitos que deberá contener el Programa Anual de Trabajo.

Con base en los fundamentos expuestos, la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura presenta su Programa Anual de Trabajo correspondiente al periodo de octubre de 2018 a agosto de 2019.

Introducción

La labor legislativa fundamental de esta Comisión será legislar para promover el derecho de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales de todo individuo. Hoy contamos con el reconocimiento de este derecho, así como el del disfrute de los bienes y servicios que para estos fines presta el Estado, tal como lo establece el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, la cultura no es sólo un tema de gobierno, sino un tema de Estado.

Considerando

Que contamos con una Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que vela por este derecho, y una Secretaría de Cultura que tiene la responsabilidad de garantizar su pleno ejercicio mediante la elaboración y conducción de la política nacional cultural, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Que dicha Secretaría tiene la encomienda de elaborar el Programa Nacional de Cultura, observando las disposiciones jurídicas aplicables para su implementación y evaluación.

Que, para este fin, se establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, al igual que los mecanismos de participación en la prestación de estos servicios culturales de las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado.

Que el Artículo 3º de la ley establece:

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación,

integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Que la cultura tiene una dimensión social que ha sido determinante en la historia de nuestro país para generar cohesión social en cada uno de sus períodos de consolidación. Desde la época precolombina –pasando por el periodo colonial, las guerras de independencia, de reforma o la revolución– hasta llegar a la transición democrática y la alternancia política de nuestros días, la cultura ha sido determinante para transitar de forma constructiva por cada uno de estos procesos históricos. Por ello, es preciso impulsar el potencial de transformación social que la cultura posee, con el noble propósito de redistribuir de mejor manera entre las personas sus riquezas.

Que la diversidad cultural de las 32 entidades que integran nuestro territorio nos coloca como potencia mundial y líder continental en materia de economía creativa. El aprovechamiento estratégico de esta riqueza requiere de esfuerzos conjuntos que involucran al estado mexicano, a la sociedad civil organizada y a todos los individuos.

Que esta Comisión representa los intereses de todos los mexicanos y orientará sus esfuerzos, con especial énfasis, en favor de todos los grupos y comunidades que han sido portadores, a lo largo de la historia, de tradiciones, creencias y costumbres, saberes y prácticas que se transmiten de generación en generación, y que fortalecen la enorme diversidad de rasgos e identidades que dan forma a la Nación mexicana.

Que nuestro país posee una gran riqueza por cuanto hace al patrimonio cultural de la Nación, constituyendo el 6º lugar en Patrimonio Mundial y el 1º en América Latina; el 12º en Patrimonio Inmaterial; el 5º en diversidad lingüística y el 3º en la lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Que resulta relevante destacar que, el 4 de agosto de 2014, la UNESCO declaró la zona arqueológica de la antigua ciudad maya y los bosques tropicales protegidos de Calakmul, Campeche, como el primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México, en el marco del programa de protección y conservación de zonas naturales y culturales –también denominadas zonas “bioculturales”– impulsadas por el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Que, ante la inminente destrucción de zonas naturales, desplazamientos y violaciones de derechos humanos de los pueblos originarios, hoy existe la urgente necesidad legislar en favor de la atención, protección y conservación de las zonas bioculturales del país, así como

de la diversidad biocultural, entendida como la diversidad de genes, especies y ecosistemas, así como de culturas, lenguas, visiones del mundo, valores, formas de conocimiento y organización de las comunidades.

Que los legisladores que integramos esta Comisión debemos asumir el compromiso de trabajar para preservar, fortalecer y expandir nuestra gran riqueza cultural; de procurar que todas las personas tengan acceso a sus beneficios y se reconozca las capacidades creativas de cada individuo de la sociedad. En nuestro contexto, con el acelerado proceso de interconexión global entre países, el vertiginoso avance de la tecnología y el desarrollo de nuevos modelos de negocio en el mercado, las personas son vistas con frecuencia como simples consumidores y no como parte integral del potencial creativo de nuestras sociedades. Por tanto, es deber del Estado en su conjunto, a través de sus marcos normativos y sus instituciones, garantizar a toda persona el acceso a la cultura. De ahí la importancia de fortalecer la legislación vigente y el nuevo paradigma constitucional en materia de derechos humanos.

El mandato de ley que sustenta el trabajo de esta Cámara, consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es claro, establece que: “toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.” Es contundente el nuevo bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, que juega en favor de la cultura, lo mismo que los numerosos instrumentos internacionales que nuestra nación ha firmado en busca de fortalecer nuestro diálogo con las culturas del mundo, así como de impulsar políticas con visión garantista.

El presente Programa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Cinematografía, tendrá muy presente los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, atendiendo lo establecido en el Programa Especial de Cultura y Arte y el Programa Sectorial de Educación vigentes, de conformidad con el Artículo 26 constitucional, que llama al Estado a organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Marco constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra norma suprema, establece en diversos artículos la relevancia que tiene la cultura para la construcción de la Nación. Su Artículo 1º, base para el reconocimiento de los derechos humanos para todas y todos los mexicanos, es el punto de partida:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

El Artículo 2º de la Carta Magna se refiere a la composición diversa de la nación, y entre otros conceptos fundamentales, menciona:

Artículo 2º. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

El Artículo 3º, que versa sobre la educación como pilar de la sociedad mexicana, enuncia expresamente a la cultura y establece en su párrafo tercero, fracción II, incisos a) y c), que el criterio orientador para la educación obligatoria:

[...]

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

[...]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

[...]

El Artículo 4º, en su párrafo décimo segundo, establece las bases para garantizar el derecho humano de acceso a la cultura y, con ello, se configura el paradigma que rige el quehacer del Estado Mexicano en la materia:

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

[...]

Por otro lado, el Artículo 73, en su fracción XXV, otorga al Congreso facultades para:

Artículo 73. El Congreso tiene facultades para:

[...]

XXV. Establecer el Servicio Profesional docente en términos del Artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas

instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

[...]

Además, en la fracción XXIX-Ñ, del mismo Artículo se establece la facultad:

[...]

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del Artículo 4º de esta Constitución.

[...]

Importa, también, referirse al Artículo 26, que en su apartado A indica que:

[...]

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación

[...]

Al Artículo 27, que establece disposiciones en materia de patrimonio y bienes nacionales en el territorio nacional y de las aguas correspondientes dentro de los límites nacionales.

Al Artículo 28, que, en el párrafo décimo primero, dice:

Artículo 28.

[...]

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

[...]

Todos los artículos mencionados de la norma suprema, además de las múltiples leyes y ordenamientos que rigen al amplio sector de la cultura, componen un vasto marco legal que otorga sustento jurídico a los trabajos de esta Comisión.

Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las 45 comisiones ordinarias de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y se ratifica la integración de la Comisión de Cultura y Cinematografía –aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 25 de septiembre de 2018–, así como por lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 45, numeral 6, las Comisiones Ordinarias que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión deben cumplir las siguientes tareas:

- Elaborar su programa anual de trabajo;
- Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la legislatura siguiente;
- Sesionar cuando menos una vez al mes;
- Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne;

- Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnados a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y
- Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

Objetivos generales

- Contribuir a la consolidación de las políticas públicas en materia de cultura y cinematografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Realizar acciones que fortalezcan la cultura, las artes y la cinematografía del país para dar respuesta a las necesidades colectivas e impulsar y consolidar el derecho al acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.
- Contribuir a la consolidación de una identidad nacional pluricultural con el trabajo conjunto de las instituciones culturales públicas y privadas, con las asociaciones civiles de promotores culturales y creadores artísticos, que permita un desarrollo y fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, así como de la preservación y difusión de los bienes culturales materiales e inmateriales.
- Fomentar y promover la participación ciudadana en los programas culturales, como parte del apoyo irrestricto a la libertad de expresión y creación, que permita la afirmación de nuestra diversidad cultural.
- Apoyar el ejercicio de la inclusión y la plena accesibilidad para facilitar el acceso, tanto a la infraestructura cultural como a los programas, actividades y todo tipo de expresiones culturales, a las personas con discapacidad sensorial, de comunicación, motriz, intelectual y mental, desarrollando trabajo colaborativo con otras Comisiones ordinarias, con los tres órdenes de gobierno y con las organizaciones de la sociedad civil.
- Refrendar el compromiso social con los pueblos indígenas como parte fundamental de la composición pluricultural mexicana y fortalecer, de manera contundente, el camino a la libre expresión de la cultura como un medio idóneo para difundir modos de vida entre grupos étnicos, artistas, intelectuales y organizaciones civiles con una fuerte identidad cultural.

- Legislar, en coordinación con otras Comisiones Ordinarias, sobre la protección y conservación de las zonas bioculturales del país, para fortalecer las relaciones de la sociedad con el medio ambiente y lograr interacciones sanas entre los componentes naturales, sociales, económicos, políticos y culturales de estas zonas.
- Impulsar las manifestaciones culturales de México en el extranjero, de conformidad con los Tratados, Convenciones, Convenios, Acuerdos y Protocolos internacionales de los que México forme parte.
- Fomentar el reconocimiento de las capacidades creativas, así como la proyección a nivel nacional e internacional del talento y de toda clase de producción cultural mexicana, desde las expresiones populares hasta la cinematografía.

EJES DE TRABAJO

1) GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA Y PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES

Considerando que contamos con una base jurídica importante, así como con la participación de las instituciones del gobierno, uno de los retos fundamentales de esta Comisión es lograr que el acceso a los bienes y servicios culturales, el respeto a las identidades culturales, así como pleno ejercicio de los derechos culturales, sea una realidad para todas las personas. Lo anterior, a través de acciones legislativas con sentido social.

2) FORTALECER EL MARCO LEGAL QUE REGULA LA CULTURA

Actualizar y armonizar el marco legal que regula al sector cultural y el ejercicio de los derechos culturales, así como la investigación, protección, salvaguardia, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y la producción cinematográfica, para que estos elementos continúen siendo fuente de inspiración y recreación de los elementos de identidad nacional.

3) INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS CULTURALES

Impulsar, mediante acciones legislativas, administrativas y presupuestales, la recuperación de la infraestructura cultural que lo requiera, así como promover el aprovechamiento óptimo de la misma, con el objetivo de ampliar el acceso a los bienes y servicios culturales y generar una mejor distribución, acceso y usufructo de dicha infraestructura cultural entre la población.

4) FOMENTO Y APOYO A LA EDUCACIÓN CULTURAL

Será tarea de esta Comisión fomentar la educación, el arte, la cultura y la cinematografía mediante acciones legislativas, así como promover el desarrollo y fortalecimiento de los programas existentes en los gobiernos federal, estatales y municipales, con el propósito de ampliar y enriquecer la oferta de bienes y servicios culturales a la población.

5) DIFUSIÓN CULTURAL

El aprovechamiento de todos los medios de difusión al alcance en el territorio nacional serán el vínculo para brindar el acceso a la cultura a un mayor número de personas. Los contenidos que producen los medios de servicio público son abundantes y de gran calidad y es justo que puedan llegar a la mayor cantidad posible de comunidades del territorio nacional. Habremos de trabajar para ello, en coordinación con la Secretaría de Cultura, con las instituciones encargadas de la política cultural en las entidades federativas y los municipios, con los encargados de operar la estrategia digital nacional y con productores de contenidos, tanto públicos como privados en materia eminentemente cultural.

Líneas de Acción

- 1.** Armonizar la legislación en la materia con los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, así como fortalecer la norma en lo que respecta a los derechos culturales.
- 2.** Legislar para la democratización de la cultura en México.
- 3.** Impulsar, desde el ámbito de competencia de esta Comisión, la adecuación del marco jurídico para mejorar la política fiscal en materia de economía creativa.
- 4.** Promover un marco normativo que genere condiciones para desarrollar una cultura de paz.
- 5.** Adicionar la legislación con el objeto de establecer y garantizar la accesibilidad cultural para los grupos vulnerables.
- 6.** Perfeccionar el marco jurídico con el objeto de establecer normas que protejan la propiedad intelectual, las creaciones, diseños y las diferentes expresiones de las diversas manifestaciones culturales, así como del patrimonio tangible e intangible.
- 7.** Emitir opiniones, dictaminar las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo turnadas en la presente legislatura, así como continuar con el impulso al trabajo de diferentes grupos de la sociedad, vinculados al sector cultural, para el establecimiento y mejora del marco jurídico de la cultura y la cinematografía en México.
- 8.** Construir, con el apoyo de la Secretaría de Cultura, mecanismos de evaluación y transparencia en el otorgamiento de recursos económicos para que estas erogaciones cuenten con sentido social y coadyuven con las políticas culturales establecidas por las instituciones del Estado Mexicano.
- 9.** Contribuir, desde el ámbito de competencia de la Comisión, a que los recursos que se le asignen al sector sean destinados al desarrollo de la cultura del país, evitando duplicar esfuerzos, alentando la concurrencia entre instituciones y dependencias, con apego a principios y mecanismos de transparencia, y con criterios de eficiencia, eficacia, austeridad y honradez.

- 10.** Vincularse con individuos, con organizaciones de sociedad civil y con las dependencias de las administraciones públicas federal, estatales y municipales relacionadas con la cultura, así como con las Comisiones homólogas del Senado de la República y de los Congresos Locales de las Entidades Federativas, con la finalidad de generar una política cultural transversal en beneficio del desarrollo humano de la sociedad.
- 11.** Sentar las bases jurídicas y normativas para el desarrollo de una política digital para la cultura.
- 12.** Solicitar, en caso necesario, la comparecencia del titular del ramo de cultura del Ejecutivo Federal, así como de los responsables de otras áreas del sector, para contar con información sobre el estado que guarda el despacho de los asuntos que les corresponden.
- 13.** Difundir el trabajo legislativo mediante una política institucional de comunicación social, en coordinación con la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- 14.** Realizar exposiciones y actividades culturales en el Palacio Legislativo de San Lázaro, con el fin de promover las manifestaciones artísticas y culturales y alentar la plena libertad creativa y de expresión.

Forma de trabajo

Se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucional y transversal con los organismos de la Administración Pública Federal para la atención oportuna de los asuntos inherentes a esta Comisión, misma que podrá establecer, además de las existentes, subcomisiones o grupos de trabajo, en un marco de pluralidad y representatividad entre los grupos parlamentarios de la Comisión, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Crear una agenda de trabajo en la que se incluyan, entre otras acciones, convocatorias a foros, consultas y mesas de trabajo con organizaciones, colectivos, asociaciones civiles, especialistas y personalidades, así como con representantes de entidades públicas y privadas, y la ciudadanía en general.